

Los desafíos del Poder Judicial en el siglo XXI

DR. RICARDO SILBERSTEIN | Ministro de Justicia y DD. HH. de la Provincia de Santa Fe

myf

60



El abordaje de mi parte de una temática tan compleja como es la del poder judicial del siglo XXI es un verdadero acto de audacia porque implica por un lado pretender predecir el futuro y por el otro hacerlo ante un público de funcionarios y magistrados judiciales lo torna una cuasi una irresponsabilidad. Para ello me apropiaré del saber de algunos autores que me han ilustrado sobre el tema, Walter Benjamin, Hegel, Castoriadis, Arendt, Garapon, Papadoulos, Lyotard, Deleuze, Guattari, Baudrillard, Virilio, Bauman, y Sennet, entre otros. Sin perjuicio de ello intentaré desentrañar algunas tendencias que al comienzo de este siglo nos van indicando hacia dónde podría dirigirse el sistema judicial del siglo XXI.

A mi entender el sistema judicial es producto y a su vez interactúa con la estructura política de un país y con la cultura del mismo, particularmente con su cultura jurídica.

Esta hipótesis nos lleva a plantearnos diversos problemas que refieren a la relación del poder judicial con la política, con los valores que sostiene concretamente una sociedad en un momento dado y con su cultura. Así como las consecuencias que tales vínculos traen aparejados.

En referencia a su relación con la política cabe primero intentar desentrañar qué es lo que ha quedado, sobrevivido, de los dos modelos, que han si-

do los paradigmas hegemónicos de la cultura política de los siglos XIX y XX. Me refiero al marxismo en sus variantes reformistas o revolucionarias, y al liberalismo en su concepción extrema que se extiende a los ámbitos económico y político.

Respecto del pensamiento de Marx cabe destacar que el presupuesto central de su teoría, se fundaba en que las relaciones de propiedad privada iban a trabar el desarrollo de las fuerzas productivas y que la única forma en que estas últimas se iban a poder desarrollar en una primera etapa, era estatizándolas y planificando la economía. Respecto de ésta hipótesis central, cabe concluir que ocurrió exactamente lo contrario y que la propiedad privada generó un híper desarrollo económico al punto de estar poniendo en riesgo la existencia misma de la raza humana. Contrariamente a lo previsto la estatización total de los medios de producción terminó frenando el desarrollo de las fuerzas productivas. Otro aspecto relacionado con el anterior, es que Marx no contempló el comporta-

miento social en el proceso de trabajo sin la existencia de estímulos materiales, lo que motivara en su momento, un fuerte debate teórico, entre Ernesto Guevara y el mariscal Tito de la ex Yugoslavia. El eje de la polémica dentro del marxismo, consistía en qué tipo de estímulos debía tener el hombre en el socialismo, si debían ser materiales o morales. La falta de retribución material al trabajo fue uno de los factores del retraso en el desarrollo económico de los ex países socialistas, como lo terminan reconociendo las resoluciones de uno de los últimos Congresos del Partido Comunista Cubano cuando critican el denomina «igualitarismo» – igual retribución por el trabajo sin tener presente su eficiencia–. Todo ello sin perjuicio que tampoco se dieron otras de las hipótesis que Marx preveía, como era la baja tendencial en la tasa de beneficios.

Por otro lado, el liberalismo económico también sufrió fisuras en su hipótesis de que el mercado era el mejor instrumento para la asignación de los recursos para el desarrollo econó-

mico. Basta observar las experiencias que comenzaron en diciembre de 1980 en el mundo, cuando se abandonan las políticas del Estado de Bienestar y pleno empleo, eso que Thomas H. Marshall había denominado un capitalismo con una inyección de socialismo, que culminaron con crisis mundiales, cartelización de los mercados, especulación desenfrenada, desempleo, etc. De la crisis de ambos modelos se pueden obtener algunas conclusiones, que permiten rescatar pautas tendenciales, a saber 1) que se requiere de empresas privadas para que exista desarrollo económico, con mayor o menor grado de empresas estatales, 2) que la gente requiere de una retribución material digna para trabajar y para invertir y 3) que el mercado requiere de control estatal para evitar abusos y asimetrías– con mayor o menor intervención–, pero éste se debe controlar, aunque más no sea para garantizar que exista libre competencia.

Otra pauta en lo que refiere hacia dónde se dirige la política la observamos

en los debates que hoy plantean los ensayistas y filósofos –cuasi brujos– que pretenden predecir el mundo que vendrá o que ya es. En éste sentido los filósofos de la posmodernidad Deleuze, Guattari, Lyotard, Baudrillard coinciden en lo que Lyotard define como «El Diferendo», que es poner en tela de juicio que exista una razón única objetiva, construida a partir del hombre aislado sin el contexto –en esto critican a Kant–, así también otro eje de su temática está en la importancia que le otorgan al lenguaje –de ahí el desarrollo de la semiótica, de la semiología, de la importancia de los relatos y de la diversidad de los mismos. Cuestionan también las lecturas que se han hecho hasta la fecha del pasado, de la historia, igualmente objetan la cosificación del ser humano como objeto de consumo y su explotación ilimitada. Proponiendo un hombre nuevo que pueda gobernar el deseo. Destaco que nuevamente nos encontramos con frustradas respuestas ángelicas, similares a la del hombre nuevo socialista, que proponía que se debía trabajar sólo por estímulos

morales. Si bien las respuestas de los posmodernos pueden no satisfacernos, los temas que tratan nos están indicando determinadas direcciones y preocupaciones políticas de la sociedad del hoy y del futuro próximo. En éste sentido cabe destacar, que el consumo desbordado alentado por una maquinaria comunicacional cada vez más sofisticada, que construye símbolos sociales basados en el paradigma de que el hombre es por lo que consume, es indudablemente un grave problema –la alienación–. Lo encontramos en el desarrollo económico descontrolado que pone en riesgo el medio ambiente y a la humanidad toda. El derecho y la jurisprudencia van intentado dar respuestas a dichos problemas con el Derecho del consumidor, protección del medio ambiente, protección del agua, leyes de libre competencia, derecho de información, etc. Todo ello, al punto que se pretenden nuevas clasificaciones del derecho –ya no la tradicional de derecho privado y público– sino de derechos en sí, derecho a la salud, a la ancianidad, del niño, del agua, etc. Pero

aquí cabe ponderar que el límite de tales derechos nos lo dan las experiencias de las crisis de los modelos ideológicos del siglo XIX y XX –Marxismo y Liberalismo– a los que nos referimos anteriormente y que son «la sustentabilidad económica de tales derechos». Así puede haber derecho a la salud en la medida que existan empresas de salud, etc. Un caso extremo de las tensiones que se plantean entre derechos tutelados y empresa fue el del fallo resuelto en Francia contra Yahoo por una página donde se difundía ideología nacional socialista y a través de la cual se vendían artículos referidos a la misma, todo lo cual violaba la normativa Francesa. Los jueces condenan a Yahoo a que se bloquee dicha página «en la medida que ello técnica y económicamente fuera posible», lográndose el bloqueo de la misma.

Otras de las propuestas de los filósofos de la posmodernidad generan problemas aún más complejos como son «La Alteridad», que impacta en la tolerancia a la diversidad cultural que llevada a un punto extremo nos coloca

en el relativismo moral. Garzón Valdéz plantea que la tolerancia pura sin limitaciones termina negándose a sí misma y en su versión radical elimina toda regulación del comportamiento humano. El aislacionismo moral conspira con la construcción de una base ética mínima universal sobre la que reposan los Derechos Humanos. La alteridad también debe tener un límite. El tema es ¿cuál es éste en una sociedad donde florece el discurso múltiple?, donde se cuestiona al extremo el poder punitivo del estado, donde se objeta la verdad, al punto de preguntarse de si ella existe o sirve para algo. Uno de los límites de ese debate anárquico, lo dan las experiencias del siglo xx respecto de los genocidios. Ellos se pudieron construir a partir de una ideología, una simbología, un sentido común por el cual un sector de la sociedad pierde la empatía sobre otro. El judenfrei (libre de judíos) del nacional socialismo, implicaba que el judío no era otro, un igual, por eso se lo podía y debía exterminar; lo mismo acontece con el contrarrevolucionario en la era comunista de Stalin, el de la

revolución cultural de Mao, o el del Pol Pot en Camboya y el de una sociedad libre de subversivos de la última dictadura militar, que permitió y justificó hasta secuestrar niños. Las califio de ideologías –conjunto de ideas sistemáticas– productoras de símbolos y de sentido, que tuvieron por objeto originar un proceso de ingeniería social en donde además de eliminar la relación empática con un grupo social, buscaron distanciar las acciones de la mayoría de la población de los efectos repugnantes que tales acciones producen. Así el burócrata que ordenaba los embarques de judíos a Auschwitz no se sentía responsable del resultado, el médico que ayudaba en un parto en un centro clandestino de detención tampoco. Cuando se pierde lo que Hannah Arendt denomina el «Endlösung», la piedad animal, la empatía, verse uno en el otro, se lleva a una sociedad a la barbarie. Un límite a la alteridad posmoderna es justamente el Endlösung, la empatía.

Otro aspecto del presente que condiciona el futuro, es la velocidad y en

esto los tres ensayistas que analizaron el tema son Paul Virilio, Zygmunt Bauman y Richard Sennet. Virilio dice que el poder es inseparable de la riqueza y ésta es inseparable de la velocidad, ejemplos los da George Dubi cuando analiza el enorme desarrollo de la agricultura en Europa en el siglo v cuando se sustituye al buey por el caballo para tirar el arado; lo mismo fue el impacto cuando Jean Coer, el financiero, utilizó palomas mensajeras para comunicar las variaciones de los precios; la sustitución del barco a vela por el de vapor, el avión etc. Pero ahora se ha llegado a la comunicación en tiempo real, donde la relación tiempo-espacio se ha modificado, cada vez con más frecuencia nos encontramos con un «no espacio» (ejemplo de ello, son las asambleas y reuniones de directorio de una sociedad anónima a distancia, los contratos informáticos que se consideran como contratos entre presentes, etc.). A su vez la velocidad ha llevado para Bauman a que las relaciones sean fluidas, no sólidas, es decir transitorias y no rígidas. Esto ha afectado al mundo del trabajo –és-

te ya no existe para toda la vida–, ha impactado en el ámbito de los negocios, donde cada vez se utilizan menos las sociedades y más los contratos asociativos que son más precarios y efímeros que la S.A de 99 años, donde no se busca más la permanencia de los productos en un mercado, antes las empresas buscaban imponer una marca para siempre, por ejemplo Geniol, el Ford Falcon, hoy éstas colocan un producto en el mercado y ya están preparando el que lo va a sustituir, otro ejemplo lo observamos en la protección marcaría y de patentes que tiende a ser cada vez más corta. Incluso las relaciones líquidas han afectado a la institución del matrimonio que se va sustituyendo por las uniones de hecho e incluso en su propia integración al admitirse el mismo entre individuos del mismo género. El mismo Estado se ve desbordado porque cada vez se le requiere y pretende hacerse cargo de más necesidades y cada vez puede hacer menos –aún en países donde todavía subsisten restos del Estado de Bienestar (Ver los recientes problemas en los países nór-

dicos)– Esta impronta de velocidad que ha afectado a los modos de producción y comercialización necesariamente está impactando en la sociedad y también en el poder judicial. La famosa frase acerca de los tiempos de la justicia se ve cada vez más interpelada, por los requerimientos de la velocidad real.

Todo esto le obliga al poder judicial a repensarse y en irse preparando, porque el impacto de la tecnología y de las nuevas técnicas de gestión más temprano que tarde le van a llegar. Todo ello sin olvidar que ese Estado fluido que pretende dar respuesta a todo de manera horizontal se ve obligado al acotamiento de sus presupuestos.

El desafío es grande y lleva a pensar en mecanismos que reduzcan los litigios (mediación, conciliación pre o judicial), soluciones administrativas en las órbitas de entes autónomos, autárquicos o del Poder Ejecutivo con revisión judicial, la estandarización de los trámites, la división del trabajo, la delegación del mismo, la capacita-

ción permanente en la órbita del entrenamiento –es decir la preparación para la acción–, el pensar el juzgado como equipos de trabajo que prestan servicios (donde necesariamente no todos deben ser abogados o abogadas), el organizar cada juzgado como una red –ver la interrelación entre los mismos–, desformalizar todo lo que sea posible, el pensar que el tiempo del juez y de los funcionarios es vital y que debe acotarse y cuidarse, dirimir los conflictos de competencia con premura, reducir al máximo la conflictividad procesal –los procesos están para facilitar y no para complicar, la télesis del juicio es resolver un conflicto y no generar otros. Debe ponderarse que la oralidad, la escritura y la digitalización son instrumentos, medios, que conforme cada circunstancia y jurisdicción tienen que servir para que se obtenga un juicio más rápido, cualitativamente razonable y dentro del marco constitucional y de los tratados internacionales.

Otro problema que refiere a la política, es que la crisis de representati-

dad de los partidos políticos ha llevado a la personificación de la misma, concentrándose el foco en la persona del político, así su reputación personal es su capital esencial y por lo tanto se busca demolerlo a fuerza de escándalos. No me refiero a que no se deban investigar los casos de corrupción, que se deben investigar y juzgar. Pero debe ponderarse que la experiencia demuestra que el poder judicial solo no puede cambiar la política –puede coadyuvar de manera esencial pero no resulta suficiente–, basta ver la experiencia de la denominada *mani pulite* en Italia que termina llevando a Berlusconi al poder. La política debe sanear a la política y el cambio necesariamente se va a producir cuando la sociedad lo exija, no lo tolere más.

Pero debe estarse alerta porque de transformarse el poder judicial en un campo de lucha político partidario se lo expone a que ésta necesariamente lo quiera colonizar distorsionando su función, que es la resolución de los conflictos de manera independiente de los otros poderes y conforme los valores morales de la sociedad en un momento determinado histórico y con la limitación de límites empáticos que no pueden ser perforados por ninguna mayoría ni poder. Esto no signifi-

ca que no haya política en el poder judicial, pero no resulta deseable que exista lucha política partidaria en el seno del mismo. Instituciones como los Consejos de la Magistratura, Carrera Judicial pueden ser útiles para atenuar el problema, pero quizás una moral colectiva fuerte como existe en Inglaterra, donde a pesar de tener el sistema más opaco en la designación de jueces –no hay consejo de la magistratura, no hay concursos ni carrera judicial– tienen uno de los poderes judiciales más prestigiosos e independientes del mundo.

Otro aspecto que hace a la cultura actual, es la relación del poder judicial con los medios de comunicación. La velocidad, la cultura de la imagen, la desacreditación del político como herramienta esencial de la política, la cada vez mayor sofisticación en la utilización de técnicas comunicacionales para crear símbolos y generar sentidos en una sociedad, la mayor expansión de los medios de comunicación y su concentración hacen que el poder de estos últimos sea temible. Algunos políticos y empresarios inescrupulosos hablan de la necesidad de ser propietarios de ellos, por considerarlos armas. Esto lleva a debates muy complejos no saldados, sobre los

límites y la ética de su actividad. Parecería que algunos de ellos se empiezan a esbozar, por ejemplo no resulta cuando menos ético que un periodista que se esta divorciando de su cónyuge utilice su espacio diario para denostarla, etc. El problema ya se empezó a estudiar a fines del siglo xx en Francia, al punto que Régis Debray en este país generó una nueva disciplina que denomina Mediología, que justamente implicaba el estudio contextualizado de los medios de comunicación. El poder judicial debe tener políticas y estar preparado para ésta situación. Una actuación mediática individual, permanente y muy fuerte de un juez, lo torna vulnerable –puede caer, aún involuntariamente, en la lucha política partidaria–. En este sentido debe tenerse presente que un aspecto es que el poder judicial deba ser transparente y otra es la farandulización del mismo. A su vez el magistrado o funcionario debe estar preparado como parte de su función a tener que soportar más de una vez un embate mediático incluso debe hablarlo y advertir a su familia. La austeridad en las conductas, el trato respetuoso, el decoro, la claridad, la rigurosidad de las sentencias es la mejor protección de los magistrados. Reitero cuando me refiero a decoro hago hincapié en el trato respetuoso

intra poder judicial y con los otros poderes. La falta de respeto en el trato personal cuando se desempeña una función pública es muy grave porque entorpece las relaciones institucionales y las desprestigia socialmente.

Otro aspecto es la relación del poder judicial con la cultura y particularmente con la cultura jurídica de un país. Este es un ámbito poco trabajado en nuestro país, quizás porque no haya existido un buen desarrollo del derecho comparado, a lo mejor por ser un país muy alejado, posiblemente porque incorporamos en general instituciones o teorías con facilidad siendo proclives a aceptar modas teóricas que no necesariamente, como decía Walter Benjamin, implican modernidad. La moda es pasajera, efímera y la modernidad no.

Últimamente y a mi entender con acierto, se ha retomado la noción de Hegel de *Sittlichkeit* que designa a las normas y a los usos establecidos que presiden las instituciones y las prácticas a través de las cuales se expresa la vida pública de una sociedad dada. Son su «espíritu objetivo», su ética concreta que determina las obligaciones morales que uno tiene hacia la comunidad de la que forma parte por

el solo hecho de ser miembro de ella, que difiere del «deber ser» Kantiano que nos impone algo, hacer algo, que todavía no es. Para Hegel la *Moralität* sólo puede lograrse plenamente en el marco de una *Sittlichkeit* realizada. El diferencia moral de ética, la moral es y la ética el deber ser. Se debe buscar su armonía. Esto que parece una conceptualización muy abstracta, impacta notablemente en el poder judicial, donde su legitimación se logra en el ejercicio de su función.

La cultura se escapa, corresponde a un imaginario, es el sentido depositado en el espíritu de los miembros de un mismo pueblo, que con frecuencia la poseen sin saber. La misma afecta también a los juristas.

La cultura y su relación con el derecho fue abordada por Ihering, que cuando hablaba del espíritu del derecho romano se refería a los rasgos del carácter de dichas instituciones. Por su parte Hegel refiere al espíritu objetivo y a mi entender con mayor proximidad los estructuralistas mencionan a un sistema simbólico.

Lo que se debe tener cuidado cuando se habla de cultura es no caer en el inmovilismo, que es antimoderno. Que

es la idea de Savigny cuando habla del *Volksgeist* que dio soporte al nacionalismo jurídico. Al negar la existencia de un derecho autónomo y considerar que éste es sólo una formalización secundaria de la cultura. Donde se pretende una búsqueda de un pasado idílico y unánime, donde no hay espacio para la deliberación democrática. Como dicen los profesores franceses citados, la cultura no es una disciplina reina, pero opera como una suerte de telón de fondo donde se desarrolla la vida de una sociedad. A partir de la cultura la sociedad interpreta la vida y a partir de ella cada pueblo intenta resolver los grandes enigmas de la violencia, el mal y la muerte. La cultura permite conocer la dinámica de las instituciones. Para conocer el derecho de un país, se debe conocer también sus procesos, sus prácticas y la historia política que las originó, así como los valores que se pretendieron cristalizar. Los procesos de mundialización o globalización a los que ya me referí, han acercado los sistemas jurídicos, los del *common law* con sus dos grandes subgrupos EE.UU. e Inglaterra —que no son iguales— y los del denominado sistema continental herederos del Derecho Romano donde también hay subgrupos entre los del norte de Europa y sur de ésta. Pero ése

acercamiento ha traído y trae confusiones, de ahí la importancia de conocer sus diferencias, no para generar una guerra chauvinista por la cual se propenda a no incorporar ninguna experiencia extranjera –lo que la mundialización de la producción y comercialización, las migraciones, etc. lo tornan imposible–, como tampoco para plantear una ingenua convergencia que lleve a sistemas jurídicas sincréticos que no den respuestas al sentido común, colectivo –el *Sittlichkeit* de Hegel– produciendo una distancia entre la sociedad por un lado y el derecho y los jueces por el otro. Debe haber diálogo entre los sistemas jurídicos y para ello se deben conocer sus diferencias. A veces utilizamos las mismas palabras pero su sentido es diferente. El concepto de juez para el *common law* no es el mismo que el que tiene para la tradición francesa o española que influyeron en nuestro país y lo mismo ocurre con el concepto de pena. Francia y España tienen una tradición estatista y católica por el contrario la inmigración puritana de EE.UU. originó una cultura desconfiada del Estado, de ahí el proceso trial, donde el juez americano sólo cuida el desarrollo del proceso, la forma pero quien juzga es el jurado, no el juez. Juzga el pueblo, no se confía en el Es-

tado; por el contrario, en la tradición francesa y española, el juez es un funcionario público y por ende el que juzga. En el proceso trial la acción penal es disponible, así la mayor parte de los procesos penales se transan en acuerdos entre fiscales y defensores buscándose soslayar al juez, al estado. Algunos hablan que se mercantiliza el derecho penal, al ser la acción penal objeto de una negociación. Por el contrario en la tradición francesa o española –la nuestra– la acción penal es indisponible, es el estado el que la aplica. En realidad si consideramos que los procesos judiciales son modos de producción de verdad como le gustaba afirmar a Foucault retomando una idea de su posterior y cuestionado maestro Althusser, en ellos observamos manifestaciones de la subjetividad de cada país. Un país estatista juzga a través de jueces otro que no lo es por intermedio de jurados. El referido acercamiento entre los sistemas hace que hoy en general los países latinoamericanos de tradición francesa y española estamos incorporando el sistema trial, la negociación de la acción penal o cuanto menos de las penas y el juicio por jurado y por otro lado EE.UU. discute cada vez más sustituir a los jurados para los juicios comerciales de gran

complejidad (patentes, marcas, mercados de valores, bancos, etc). Otra diferencia entre el significante y el significado lo encontramos en el alcance de la palabra pena, donde el concepto en un país puritano es reparador, sublima la venganza personal incluso el proceso trial en EE.UU. es un juicio que permite un combate sin utilizar la fuerza en el conflicto entre partes, de ahí el concepto de igualdad de armas. Por ello han admitido en su momento sin mucho prurito la pena de muerte, el que mató paga con su vida a manos de un juicio donde se defendió con igualdad de armas y lo juzgó el pueblo. En el proceso francés y español, de tradición católica la pena tiende al arrepentimiento, a la salvación del condenado, no tiende a reparar el daño como en EE.UU. sino a su recuperación. En EE.UU. las penas en general se cumplen en su totalidad, no así en Francia o en España. La pena de muerte en un país católico es inaceptable, la vida humana es sagrada. Este sustrato cultural de cada sistema, que reitero se van acercando, no se debe olvidar cuando se transpolan sistemas. Porque, puede ocurrir y ocurre, que caso contrario, la cultura de una sociedad –el *Sittlichkeit* de Hegel– rechace al derecho y al poder judicial por no sentirse representado. Esto es

grave porque reitero la legitimidad del poder judicial, poder no electivo, está en su ejercicio. El tema es complejo porque plantea el límite entre lo cualitativo y lo cuantitativo –otra vez Hegel–, atento que al poder judicial se le exige que proteja los derechos inalienables de las minorías aún en contra de las mayorías (los valores de la empatía de Hannah Arendt a la que me referí), ello no presenta tantos problemas cuando éste actúa negativamente y declara por ejemplo la inconstitucionalidad de una ley pero es mucho más delicado cuando actúa dentro del denominado activismo judicial de manera activa imponiendo la aplicación de principios, el ejemplo más famoso fue la aplicación de la denominada discriminación positiva en el fallo Warren del transporte escolar de los estudiantes de color en EE.UU. El poder judicial en un estado democrático debe y puede actuar defendiendo principios inalienables de una sociedad el tema es que cada vez se le plantean temas de una complejidad para los que muchas veces no tiene la debida estructura para responder, pero igualmente lo debe hacer. De ahí la importancia de su interrelación con las universidades, Centros de Investigación, etc.

Lo expresado nos permite construir

una síntesis y esbozo de tendencias que permiten avizorar el poder judicial del siglo XXI: Así, un poder judicial independiente, cercano al sentido colectivo, común, de la sociedad civil, que proteja activa y defensivamente un estándar de derechos inalienables precisados por la constitución nacional y tratados internacionales –constituidos a partir de una visión empática del ser humano–, que tutele a la empresa privada pero que limite sus excesos, que proteja derechos y que simultáneamente permita la sostenibilidad de la actividad económica, que le dé prioridad a la gestión y sus procesos –donde el procedimiento sea un medio y no un fin en sí mismo–, que sea acorde con una sociedad de la velocidad, por lo que deberá utilizar los avances científicos tecnológicos que permitan las respuestas más rápidas. Donde el decoro –respeto– y diálogo entre poderes sea usual en términos institucionales, donde exista un entrenamiento –capacitación para la acción– permanente, que esté preparado para soportar presiones incluso mediáticas, que priorice la transparencia –información– de su funcionamiento al igual que los otros poderes del estado, donde no sea objeto de luchas partidarias políticas, que sostenga valores democráticos y republica-

nos. Reitero, que represente el sentido común, colectivo de una sociedad, con el único límite de los valores supremos de los derechos inalienables de la Constitución nacional y Tratados Internacionales, lo que al decir de Don Quijote cuando aconsejaba a Sancho Panza: «La Verdad, para impartir con rectitud la Justicia, debe ser buscada sin pausa y desentrañada de las razones que ante el árbitro expongan las partes, sin que nada, ni dádivas, promesas o lamentos, influyan en la decisión que se tome para cerrar la causa» «Al impartir Justicia con la debida equidad, el juez debe ser algo más comprensivo que riguroso...» «Buscar siempre, entonces, el camino legal que permita al juzgador ver más allá del hecho en sí, el momento, las motivaciones, el medio social y todo aquello que permita atenuar, si cabe, la gravedad del delito». ■